



ORDENANZA N°48/2026.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO N° 33 DE LA ORDENANZA N° 43/2025“POR LA CUAL SE TRANSCRIBEN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES, SE REGLAMENTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL, Y SE ESTABLECEN LOS IMPORTES DE TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL PROCESO RECAUDATORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026”, Y SE AGREGA EL ART N° 6 EVALUACION TECNICA Y PERMISO DE PERFORACION SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 44/2025 “POR LA CUAL SE REGULA LA PERFORACION, HABILITACION, FUNCIONAMIENTO Y REGISTROS DE POZOS ARTESIANOS, SEMIARTESIANOS Y TUBULARES PROFUNDOS EN EL DISTRITO DE BELLA VISTA”

VISTO : LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 43/2025 “POR LA CUAL SE TRANSCRIBEN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES, SE REGLAMENTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE ESTABLECEN LOS IMPORTES DE TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL PROCESO RECAUDATORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026”, y la ORDENANZA MUNICIPAL N° 44/2025 “POR LA CUAL SE REGULA LA PERFORACION, HABILITACION, FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE POZOS ARTESIANOS, SEMIARTESIANOS Y TUBULARES PROFUNDOS EN EL DISTRITO DE BELLA VISTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026”, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal.

CONSIDERANDO: Que, es necesaria una aclaración en cuanto a los Servicios Técnicos y Administrativos por la Aprobación de Planos y Permisos para iniciar la construcción según escala; como así también la reglamentación del ARTICULO N° 6 Evaluación Técnica y permisos de perforación de pozos artesianos, semiartesianos y tubulares profundos.

LA JUNTA MUNICIPAL DE BELLA VISTA, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1º: Modifíquese el ARTICULO N° 33 de la Ordenanza Tributaria N° 43/2025 “POR LA CUAL SE TRANSCRIBEN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES, SE REGLAMENTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL, Y SE ESTABLECEN LOS IMPORTES DE TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS, ASI COMO LAS NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL PROCESO RECAUDATORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026”, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO N° 6 “Exenciones (Ley 620/76, Artículo 33). Quedan exentas del pago del impuesto establecido en este capítulo las siguientes obras:

- a. Las casas de habitación unifamiliar de hasta una pieza, un baño y una cocina;
- b. Los locales escolares privados y de sindicatos de trabajadores; y,
- c. Las construcciones en las zonas rurales no urbanizadas.

Párrafo Primero: No obstante, para estas exoneraciones es obligatoria la presentación de planos y la solicitud de permiso para iniciar la construcción.

La municipalidad cobrará a las construcciones en las zonas rurales en general los costos agregados por la Aprobación del permiso y planos según el siguiente cuadro

  
  
**Doris Tischler**  
 Secretaria Junta Municipal  
 Bella Vista - Itapúa

  
  
**Hector Cabral**  
 Presidente Junta Municipal  
 Bella Vista - Itapúa

  
  
**Prof. Lidia Melgarejo**  
 Secretaria Intendencia  
 Municipalidad de Bella Vista

  
  
**Juan José Melgarejo**  
 Intendente Municipal  
 Bella Vista - Itapúa





### CONSTRUCCIONES EN LAS ZONAS RURALES

TRIBUTO	VALOR
Servicios Técnicos y Administrativos por la Aprobación de planos y permisos para iniciar la construcción	Según Escala
Impuesto al Papel Sellado	2.000₡.
Contribución para Albergue	10.000₡.
Contribución para Seguridad	10.000₡.
Contribución para Concejo de Salud	12.000₡.

**ARTICULO 2º** Incorpórese el ARTICULO N° 6 Evaluación Técnica y permisos de perforación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 44/2025 "POR LA CUAL SE REGULA LA PERFORACION, HABILITACION, FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE POZOS ARTESIANOS, SEMIARTESIANOS Y TUBULARES PROFUNDOS EN EL DISTRITO DE BELLA VISTA.

#### ARTICULO N° 6 Evaluación técnica y permiso de perforación

La Municipalidad, a través de sus direcciones técnicas competentes, evaluará la documentación presentada y podrá realizar una inspección previa en el lugar.

En caso de cumplimiento de los requisitos exigidos, se expedirá el **PERMISO MUNICIPAL DE PERFORACION**, con una vigencia de **sesenta (60) días**. Vencido dicho plazo sin haberse iniciado la obra, deberá renovarse la autorización

La tramitación de la solicitud de autorización municipal para la perforación de pozos artesianos, semiartesianos o tubulares profundos estará sujeta al pago previo de una tasa municipal cuyo valor será equivalente a **diez (10) jornales mínimos legales diarios para actividades no especificadas**

El pago de dicha tasa habilitará el análisis técnico y la eventual expedición del Permiso Municipal de Perforación.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

Lic. Doris B. Tischler  
Secretaria Junta Municipal

Dr. Vet. Héctor R. Cabral C.  
Presidente Junta Municipal

**TÉNGASE POR ORDENANZA, PUBLÍQUESE E INSÉRTESE EN EL REGISTRO MUNICIPAL**

Prof. Lidia Melgarejo de Rojas  
Secretaria General

Don Euclides De Godois  
Intendente Municipal

